

administración local

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSAS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Por Resolución dada por la Alcaldía, número 2020/022 de 18/02/2020, se aprobaron las Bases y Convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples para este Ayuntamiento de Hinojosas de Calatrava por el procedimiento de concurso-oposición libre, cuyo tenor literal es el que sigue:

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, por el sistema de concurso-oposición libre, en régimen de derecho laboral, mediante contrato temporal de interinidad.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza para cubrir el puesto de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Hinojosas de Calatrava, en régimen laboral temporal de interinidad (hasta la cobertura reglamentaria del puesto de trabajo), adscrito al funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones y edificios de titularidad municipal y en especial el Cementerio Municipal, vías públicas, parques y jardines, redes de alcantarillado, alumbrado público, mobiliario urbano, etc., con las funciones siguientes:

- Mantenimiento y limpieza del cementerio municipal, inhumaciones, exhumaciones, etc.
- Encargado de obras municipales y de los trabajadores temporales municipales.
- Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos edificios y espacios públicos municipales.
- Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas en edificios municipales.
- Limpieza y conservación de vías, edificios y espacios públicos.
- Mantenimiento y control calefacción y su llenado en edificios municipales.
- Limpieza y mantenimiento de jardines, zonas verdes y parques cuya realización requiere, preferentemente el esfuerzo físico, y el grado de atención exigible a cualquier profesional.
- Limpieza habitual y labores de conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- Conservación y mantenimiento de redes de agua potable, alcantarillado, especialmente en controlar y revisar los depósitos y bombas de agua.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Conducción y utilización de cualquier tipo de vehículo para el que sea necesario permiso de conducir de clase B, así como maquinaria necesaria para la buena prestación de los diferentes servicios.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
- Actividades preparatorias y de desarrollo de actos de las Fiestas Patronales.
- Cumplimiento o ejecución de los Bandos y anuncios de voz.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Todas aquellas tareas relacionadas, con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas por la Alcaldía o sus delegados para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios municipales, para lo cual deberá estar preparado para cualquier urgencia y localizable por medio de teléfono móvil para responder a cualquier incidencia que se produzca en el municipio.

Segunda.- Duración del contrato.

El contrato es de carácter laboral temporal, de interinidad, y su duración se extenderá hasta la cobertura reglamentaria de la plaza en cuestión, regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de Octubre.

Tercera.- Jornada laboral y salario.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, salvo necesidades de los servicios relacionadas con las tareas propias del puesto, pudiendo coincidir la jornada laboral en sábado, domingo o festivo; pudiéndose distribuir la jornada laboral en horario de mañana y de tarde, sin perjuicio de la adaptación de la misma en caso de urgencia y necesidad acreditada. La Alcaldía se reserva la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descanso.

La retribución a percibir será la fijada en el presupuesto y plantilla municipales para dicho puesto.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria será necesario:

- Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de la Comunidad Europea.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra máxima para el acceso al puesto.

- Hallarse en posesión del Título de la E.S.O. o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del permiso de conducir B1.

La totalidad de los requisitos anteriores deberán poseerse o estar en disposición de tenerlos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento y toma de posesión.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de Solicitudes.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina, de 08:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

vocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre de la Localidad. En caso de que el último día de presentación fuera inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente al primer día hábil.

El modelo de instancia se deberá ajustar al modelo oficial que se adjunta en el Anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del permiso de conducir B1.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- d) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, en forma original o mediante copia compulsada.

La presentación de la instancia para tomar parte en el presente procedimiento, supondrá la conformidad con las bases del mismo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará

Resolución en el plazo máximo de veinte días naturales, declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos, en la que constarán las causas de la exclusión. En el Listado se hará constar, para cada aspirante, sus apellidos, nombre, cuatro cifras numéricas del Documento Nacional de Identidad y causa de su exclusión, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los Lugares de Costumbre de la Localidad, se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones contra la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, conteniendo los mismos datos personales previstos en el anterior párrafo. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición y la designación nominal del Tribunal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en la solicitudes o documento firmado de forma electrónica en el marco de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de Junio y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará efecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Séptima.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto de cinco miembros, además de sus respectivos suplentes: Presidente, Secretario y tres vocales.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan. En todo, caso, deberán encontrarse presentes tres miembros del Tribunal. Las deci-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

siones de adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate con el voto de calidad del Presidente.

Los miembros deberán poseer un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la presente convocatoria, procurándose su especialización en función del contenido del temario adjunto.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes Base se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá solicitar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o alguna de las pruebas, que intervendrán con voz, pero sin voto. Serán nombrados por la Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando igual cuantía por la asistencia que los Vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del Tribunal.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría de tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, artículo 30 del Anexo IV.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por el número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del referido Tribunal. Sólo será necesaria su presencia para pruebas masivas en las que sea imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros, titulares y suplentes, del Tribunal es insuficiente. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo, sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Estos colaboradores con funciones exclusivas de control y vigilancia serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los Vocales del Tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del Tribunal. Estos trabajadores no deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza, absteniéndose de contestar a cualquier tipo de pregunta que les formulen o les puedan formular los opositores fuera de las de mera organización.

Contra los actos o decisiones del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Octava.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

La fecha, lugar y hora de comienzo de celebración del primer ejercicio se anunciará con la debida antelación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, junto con la lista de-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

finitiva de admitidos y la composición del Tribunal. Las sucesivas comunicaciones lo serán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, desarrollándose en primer lugar la fase de oposición, no siendo preciso evaluar la fase de concurso a quienes no superen la puntuación mínima en los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de Oposición

Las pruebas se celebrarán en el lugar que se determine, convocando un llamamiento único. Serán excluidos de la oposición y del procedimiento selectivo quienes no comparezcan. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad; debiendo acudir éstos provistos con el Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Los aspirantes deberán asistir a los ejercicios con bolígrafo azul.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará conforme a la Resolución por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes de los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año en que se celebren las mismas, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabético resultante del Listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada en la anterior Resolución, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra alfabéticamente siguiente, y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer Ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una sola será la correcta, durante el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos; las mismas versarán sobre el contenido del temario del Anexo II de la convocatoria. Podrán incluirse en estas preguntas operaciones de cálculo sencillo consistentes en sumas, restas, multiplicaciones y divisiones, no permitiéndose el uso de calculadoras de ningún tipo. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,25 puntos, adjudicándose a 40 respuestas correctas la calificación de 10; cada respuesta errónea tendrá una penalización de 0,10 puntos, siendo necesarios 5,00 puntos para superar el ejercicio.

Segundo Ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en una o varias pruebas prácticas, incluido algún tipo de maquinaria o herramienta a criterio del Tribunal, de entre las prácticas relacionadas con los oficios de albañilería, fontanería, jardinería, electricidad o cualquier otra relativa a las funciones del puesto, incluido el Cementerio Municipal, durante el tiempo que se determine por el Tribunal el día de la prueba. En esta prueba se valorará especialmente la habilidad, ejecución técnica, acabados y aportación personal del aspirante.

La puntuación máxima de esta prueba práctica será de 10,00 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5,00 puntos para superarla. La prueba se realizará utilizando materiales, herramientas y maquinaria de la Administración, que deberán reunir características similares, sin que deban ser necesariamente idénticos.

El Tribunal informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de este ejercicio sobre las normas a las que deben atenderse aquéllos en cuanto al desarrollo de las pruebas, duración de cada una de ellas y posibles penalizaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En su caso, el resultado de este segundo ejercicio se calculará obteniendo la media aritmética de todas las pruebas realizadas, en relación a la puntuación máxima de 10,00 puntos que podrá obtenerse.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios anteriores, siendo necesario haber obtenido la puntuación mínima en cada uno de los ejercicios citados para poder pasar a la fase de concurso.

Fase de Concurso.

El concurso será realizado una vez finalizada la fase de oposición. Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

01.- Experiencia Profesional : Máximo de este apartado 1,00 punto.

- Haber ejercido durante más de dos años como oficial de primera: 1,00 punto.

La acreditación de estos servicios se realizará mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

02.- Formación Académica: Máximo de este apartado 4,00 puntos.

- Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción : 1,50 puntos.

- Estar en posesión del título de Grado Medio en la construcción : 1,00 punto.

- Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o cualquier otra titulación profesional acorde con la construcción : 0,50 puntos.

- Título de Prevención en Riesgos Laborales : 0,50 puntos.

- Título cualificado de manipulador de productos fitosanitarios : 0,50 puntos.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o certificado de notas y la Tarjeta Profesional de la Construcción con su presentación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividida por el número de estos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas, excediese en dos puntos, por encima o por debajo de la media resultante, ésta será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. La puntuación final de la fase de oposición, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición (máximo 20 puntos), más la puntuación de la fase de concurso (máximo 5 puntos). En caso de empate, prevalecerá el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Décima.- Puntuaciones y propuesta de contratación.

Finalizada la calificación de los aspirantes, se anunciarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las puntuaciones definitivas y se propondrá por parte del Tribunal a la Sra. Alcaldesa-Presidenta la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo, la propuesta incluirá a los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo y no resulten contratados, para la creación de una bolsa de trabajo, ordenada por la puntuación obtenida, a efectos de contratación, por dicho orden, para cubrir posibles vacantes temporales, con motivo de sustituciones, bajas, u otros contratos temporales que dentro de la misma categoría necesite el Ayuntamiento.

Undécima.- Presentación de documentos.

El aspirante que resulte con mayor puntuación presentará en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan :

- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria (acompañada del original para su cotejo), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

El nombrado tendrá un período de prueba de 1 mes.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, un aspirante no presentara la documentación referida, no podrá ser contratado ni incorporarse a la bolsa de trabajo y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la prueba selectiva.

El mismo procedimiento se seguirá en el supuesto de que las personas que se vayan contratando no superen el periodo de prueba.

Duodécima.- Formalización del contrato.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación deberá firmar el contrato laboral en el plazo de dos días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificada la propuesta de contratación. Si no firma el contrato en el plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y de la subsiguiente propuesta de contratación.

Decimotercera.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Se confeccionará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio, con el objeto de realizar contrataciones de carácter temporal en caso de ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando el mismo por la puntuación más alta. El llamamiento se hará por vía telefónica y se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha, hora y resultado de la llamada.

- Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación.

- Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

- Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado, así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. La causa deberá ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo).

- El Ayuntamiento podrá además utilizar la bolsa de trabajo para cubrir necesidades puntuales de personal, siendo los contratos laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Serán causas de baja en la bolsa de trabajo las siguientes:

- Rechazo del aspirante de oferta de empleo sin causa justificada y por segunda vez.
- No comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
- La renuncia al puesto de trabajo, ya sea inmediatamente anterior o posterior a la formalización del contrato.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Decimoquinta.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.			DOMICILIO		
LOCALIDAD			PROVINCIA	C.P.	
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO					
TELÉFONO/CORREO ELECT.					

EXPONE

PRIMERO.- Que vista la convocatoria de presentación de solicitudes para la provisión, mediante el sistema de concurso / oposición, de una plaza operario de cometidos múltiples municipales, en régimen laboral temporal, interinidad (hasta la cobertura reglamentaria del puesto de trabajo) ha examinado las bases de la convocatoria y tiene interés en participar en el proceso selectivo para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Declara reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Declara conocer y acepta las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para la provisión del puesto de Operario de Servicios Múltiples, mediante el procedimiento de libre oposición / concurso.

CUARTO.- Declara que no ha sido separado mediante Expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el empleo público, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) del por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO.- Que autoriza al Ayuntamiento de Hinojosas de Calatrava al tratamiento de los datos personales necesarios en el proceso selectivo.

SEXTO.- Que para justificar los méritos alegados, se acompañan los siguientes documentos acreditativos :

SÉPTIMO.- Que de resultar seleccionado, el que suscribe se compromete a formalizar el oportuno contrato laboral.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Hinojosas de Cva., a ____ de _____ de 2019.

EL SOLICITANTE,

ILMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA.

Excmo. Ayuntamiento.

Plaza del Pilar, número 01.

13590 Hinojosas de Calatrava.

Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO II
TEMARIO**

Tema 01 La Constitución Española 1978. Estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. Protección y suspensión de derechos fundamentales. Procedimiento de reforma.

Tema 02 Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Organización institucional: las Cortes, el Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia.

Tema 03 La Administración Local. El Municipio, concepto y elementos. Los servicios municipales. Organización Municipal. El Pleno, el Alcalde, etc. Competencias.

Tema 04 Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de albañilería. Descripción de las mismas. Usos y mantenimiento.

Tema 05 En albañilería clases de morteros. Composición y uso.

Tema 06 Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de electricidad. Electricidad general y alumbrado público.

Tema 07 Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de jardinería. Descripción de las mismas. Usos y mantenimiento.

Tema 08 Materiales, útiles, herramientas y modos de realizar la poda de árboles y otros arbustos en parques públicos.

Tema 09 Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el campo de las pinturas. Tipos y características de las mismas.

Tema 10 Materiales, útiles y herramientas utilizadas en la fontanería.

Tema 11 Tipos y clases de tuberías usadas en fontanería. Así como la soldadura a aplicar.

Tema 12 Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de limpieza.

Tema 13 Policía mortuoria. Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de inhumación y exhumación de cadáveres.

Tema 14 Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el mantenimiento de Piscina Públicas.

Tema 15 Ideas generales sobre redes de saneamiento, conservación y funcionamiento.

Tema 16 Ideas generales sobre las redes de agua potable. Conservación y funcionamiento.

Tema 17 Materiales, útiles y herramientas utilizadas en el área de cerrajería.

Tema 18 Medidas de prevención de riesgos laborales a adoptar en los trabajos de mantenimiento y conservación. Medidas de seguridad e higiene, Actuación en caso de accidente : heridas, quemaduras, intoxicaciones, etc.

Tema 19 Conocimiento del medio urbano : callejero del Municipio, edificios públicos, etc.

Lo manda y firma la Alcaldesa -Presidenta en Hinojosas de Calatrava, a 18 de febrero de 2020.-
La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Mora Gómez.

Anuncio número 485

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>